**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La importancia que tiene el uso de los espacios públicos y su apropiación por parte de la ciudadanía está determinada por la dimensión social de estos espacios que permite evidenciar los usos y significados que se les atribuyen desde un contexto en el que han sido pensados como lugares de interacción social. En ese contexto, el espacio público se constituye como el escenario en el que los ciudadanos ejercen su derecho a la ciudad en el que ocurren actividades colectivas, materiales o simbólicas, de intercambio y diálogo entre los miembros de la comunidad.

Las estructuras adheridas a las vías terrestres destinadas a ordenar y mejorar la fluidez del transporte terrestre cuentan con componentes funcionales y operativos, entre ellos, el de la señalización, que permite la asignación de nombres a las distintas vías de la ciudad para la identificación geográfica de viviendas, comercios, sitios de interés, entre otros, tanto para quien residen en ella, como para quienes la visitan. Además, permite contar la historia, la cultura de la ciudad y la conmemoración de personalidades, eventos y valores que se consideran de especial importancia para entender la historia de determinada sociedad.

Con la finalidad de organizar la ciudad, en el Distrito Metropolitano de Quito se ha asignado como una atribución del Concejo Metropolitano la asignación de nombres a los distintos ejes, vías, y escalinatas, parques, para definir su localización y ubicación. Para este efecto, resulta posible la asignación de nombres representativos de personas, países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas o referencias a personajes de la cultura religiosa.

En el barrio de San Marcos, ubicado a lo largo de la calle Junín, al costado nororiental de la Plaza de Santo Domingo, se sitúa una escalinata que actualmente no tiene atribuida una señalización que permita ubicarla tanto en los mapas de Quito, como en las conversaciones del día a día de los quiteños. Es por ello, que los vecinos del barrio de San Marcos se han organizado para proponer el sentir del barrio respeto a la asignación de un nombre para este espacio público, con el fin de recordar, reconocer y transmitir el aporte de Matthias Abram quien por más de 15 años vivió en la calle Junín 453, parroquia Centro Histórico.

Matthias Leonhardt Abram, (1943-2019) fue un italiano de idioma alemán; ecuatorianista, filósofo y lingüista. Desde el año 2000 vivía la mitad del año en Quito, y la otra mitad en Bolzano su ciudad natal. Falleció el 1 de marzo de 2019, en Italia. Conoció el Ecuador en el año de 1972 en un viaje de voluntario cooperante. Trabajó en Quito en el año de 1974 como coordinador del Servicio Alemán de Voluntario y desde entonces se quedó a vivir en el país. Desde 1985 fue vecino de San Marcos en donde trabajó con la comunidad barrial rehabilitó una de las viviendas históricas del barrio donde alimentó y tuvo una importante biblioteca sobre historia, viajeros y educación en el Ecuador, coleccionó mapas antiguos e investigó el barroco quiteño.

Como asesor del Proyecto EBI-GTZ su acción fue fundamental en la creación de la Dirección Nacional de Educación Indígena Intercultural Bilingüe, DINEIIB, en noviembre de 1988. Coordinó y auspició decenas de publicaciones en varias lenguas indígenas. Trabajó en Bolivia, Chile y Guatemala para la cooperación alemana GIZ, donde impulsó la Educación Bilingüe Intercultural como política de Estado. Fue autor de varias publicaciones, editor de la revista Pueblos Indígenas y Educación de la Editorial Universitaria Abya Yala. Fundador y padrino de la Unidad Educativa Intercultural Bilingüe Tránsito Amaguaña en la ciudad de Quito.

Es amplio el legado que dejó Matthias Abram a la cultura, historia y educación de nuestro país, y es de interés tanto de los vecinos del sector, como de representantes de la academia, el arte y la cultura en Quito que se rinda un justo homenaje a los aportes, entrega y cariño de Matthias Abram a la ciudad y el país.

**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Visto el Informe No. 00000 de 00 de --------- 2020, de la Comisión de Uso de Suelo

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante “Constitución” establece que: “*Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones, tendrán facultades legislativas en el ámbito* de sus competencias y jurisdicciones territoriales (…)”;

Que, el artículo 264, numerales 1, 2 y 8 de la Constitución dispone: “*Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (…) 8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”;*

Que, el artículo 266 de la Constitución dispone: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales (…)”;*

Que, el artículo 8, numeral 1, de la Ley del Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, dispone: *“Le corresponde especialmente al Concejo Metropolitano: 1) Decidir, mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito, a la prestación de servicios públicos y a la promoción cultural de la comunidad, así como a las cuestiones referentes a otras materias que según la Ley sean de competencia Municipal (…)”;*

Que, el artículo 87, literales a) y v) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante “COOTAD” establecen: “*Al concejo metropolitano le corresponden: a) Ejercer a facultad normativa en las materias de competencias del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones (…) v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la memoria, y establecer el régimen urbanístico de la tierra (…)”;*

Que, el artículo 332 del COOTAD establece: *“Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros”;*

**Que,** el artículo 2331 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante, “Código Municipal”, señala:“*Definición de nomenclatura.- Es el sistema a través del cual se identifican las Zonas Metropolitanas Administrativas y Delegaciones Metropolitanas, parroquias urbanas y rurales, vías vehiculares, peatonales, parques, plazas, urbanizaciones, predios o unidades de vivienda, comercio y otros usos dentro de un mismo predio, de modo que se defina su precisa localización y ubicación, lo cual no implica modificación alguna del perímetro urbano, cuya delimitación está normada por la ordenanza respectiva.”;*

**Que,** el artículo 2343 del Código Municipal, establece: *“Cuando se asignen nombres de países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas, etc., la nómina propuesta será previamente analizada por la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, Procuraduría Metropolitana, el Cronista de la Ciudad y la Empresa Pública Metropolitana encargada de la Movilidad y Obras Públicas. Para la asignación de nombres representativos de personas, la Secretaría encargada de la Inclusión Social se sumará a las entidades antes indicadas. En ambos casos, las entidades elaborarán un informe para la aprobación de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previo a la aprobación final del Concejo Metropolitano. Para la asignación de nombres representativos de personas, sedeberá observar los principios de equidad y paridad de género y hechos culturales, tradiciones sobresalientes o representativos que fortalezcan la identidad local. (26).”;*

**Que,** el artículo 2344 ibídem señala: “*En el caso de que se opte por la denominación de personajes, ésta constituirá un homenaje póstumo, será en reconocimiento de actos meritorios, verificables y reconocidos, de valor, solidaridad y entrega más allá del comportamiento normal esperado y estricto cumplimiento del deber ser, por lo cual las propuestas de nombres deberán justificarse adecuadamente. La nómina deberá ser verificada en el registro administrativo de nomenclatura de la Empresa Pública Metropolitana encargada de la Movilidad y Obras Públicas, para evitar la duplicidad de dominación en un mismo sector.*”;

**Que,** el artículo 2345 ibídem contempla: “*El cambio de denominación de vías o espacios públicos en el Distrito Metropolitano de Quito, podrá ser propuesto de oficio o a petición de parte en la Administración Zonal respectiva. El pedido deberá presentarse con la firma de uno o más frentistas de la calle, o con la firma de uno o más frentistas o habitantes de la zona de influencia del espacio público. La Administración Zonal respectiva a través de la Unidad de Gestión Participativa, y el proponente realizarán el proceso de socialización que deberá cumplir con los siguientes parámetros: 1. Socialización con los frentistas y los habitantes de la zona de influencia de la vía o espacio público. 2. Incluir un acta con las firmas de respaldo de los frentistas, de los habitantes de la zona de influencia directa de la vía o espacio público y demás actores interesados de la sociedad civil, de conformidad con el anexo 1 de la presente ordenanza. Una vez concluido el proceso de socialización, la Administración Zonal deberá remitir en el término de cinco días toda la documentación de respaldo a la secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda.;*

**Que,** el artículo 2353 ibídem señala: “*Identificación vial.- La fijación de placas de identificación vial se hará sobre la base de los estudios de la* Unidad *de* Nomenclatura *de la Gerencia de Espacio Público. En todas las avenidas, y calles principales, se instalarán las placas viales en parantes, a una altura mínima de 2.20 metros en su parte inferior, para lograr la mejor identificación tanto de peatones como de conductores de vehículos”;*

**Que,** es deber y atribución de la Comisión de Uso de Suelo *“Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para definir las estrategias de desarrollo urbanístico del Distrito primordialmente, regulaciones de uso y ocupación de suelo; proponer reformas a los instrumentos de planificación y gestión constantes en la normativa de suelo, para lograr un crecimiento ordenado y armónico de la ciudad, así como sobre la nomenclatura del espacio público, e informar al Concejo sobre los temas relacionados con estos aspectos”*, de acuerdo con lo previsto en el Art. I.1.48 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emitido mediante Ordenanza No. 001 publicada en Registro Oficial Suplemento No. 902 de 7 de mayo de 2019;

**Que,** mediante oficio Nro. EPMMOP-GG-1740-2021-OF de 03 de agosto de 2021, el Ing. Nasser Narvaez Paredes Sagal, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, a la fecha, remite el informe técnico que señala:

*“(…) La propuesta realizada cumple con los criterios técnicos analizados, por lo que se recomienda iniciar el proceso de asignación vial solicitado por la Presidenta del Comité Pro Mejoras del Barrio San Marcos”.*

**Que,** mediante memorando Nro. GADDMQ-DMGDA-AMH-2021-0005-M de 05 de agosto de 2021, el Mgs. Manuel Patricio Guerra, Cronista de la Ciudad (E), remite el respectivo Aval Histórico Favorable, que señala:

*(…), me permito emitir el* ***AVAL HISTÓRICO FAVORABLE****, tomando en cuenta los hechos meritorios del personaje que fue un intelectual, académico, investigador que realizó importantes aportes para el conocimiento de nuestra cultura, historia y patrimonio”.*

**Que,** mediante oficio Nro. STHV-DMGT-2021-3210-O de 18 de agosto de 2021, el Ing. Darío Vidal Gudiño, Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, remite el criterio técnico que señala:

*“(…) En base a la norma legal invocada, tomando en consideración los informes técnicos y toda vez que la Escalinata E3A al momento no cuenta con un nombre que la identifique, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emite* ***INFORME TÉCNICO FAVORABLE****, para la propuesta de la designación vial con el nombre de “Escalinata MATTHIAS LEONHARDT ABRAM”, a la Escalinata E3A, ubicada en el Barrio San Marcos, perteneciente a la parroquia Centro Histórico, por lo tanto remito la documentación recibida, para los fines pertinentes”.*

**Que,** mediante memorando Nro. GADDMQ-SIS-2021-0435 de 21 de septiembre de 2021, el Sr. Julio Enrique Neira García, Secretario de Inclusión Social, remite el informe técnico que señala:

*“(...)En atención a todos los aportes, legado científico y académico que Matthias Abram deja no solo en sus obras escritas, ensayos y el activismo permanente por la reivindicación y reconocimiento de los Derechos Colectivos de Pueblos y Nacionalidades indígenas, sino también el continuo aporte a su comunidad a través de la organización barrial, el desarrollo local y por supuesto el reconocimiento a la ardua labor realizada mediante acciones como la de propiciar desde la cooperación internacional la elaboración, implementación y desarrollo de políticas públicas nacionales que con enfoque de derechos, en el marco de equidad, solidaridad, reciprocidad y justicia social promueven la construcción de un Estado plurinacional e intercultural, se emite informe técnico favorable para la propuesta de designación de la escalinata “ Matthias Abram” , ubicada en la parroquia de San Marcos del Distrito Metropolitano de Quito”.*

**Que,** mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-3187-O de 29 de octubre de 2021, la Dra. Verónica Cáceres Barrera, Subprocurador de Asesoría de uso y Ocupación de Suelos, Subrogante, remite el informe legal que señala:

***“(…) Análisis e informe jurídico:***

*Con los antecedentes, fundamentos e informes expuestos, en consideración a que la aprobación de la propuesta de nomenclatura establecida en el proyecto de ordenanza para la designación vial con nombres representativos de personas, es competencia del Concejo Metropolitano de conformidad con el artículo 2343 del Código Municipal, Procuraduría Metropolitana, emite criterio legal favorable para que, de estimarlo pertinente la Comisión de Uso de Suelo, continúe con el procedimiento para obtener del Concejo Metropolitano, la autorización, para la designación vial de la escalinata E3A, ubicada en la parroquia San Marcos del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el proyecto de ordenanza que adjuntó la EPMMOP, con la siguiente recomendación:*

*1. En los considerandos, se debe actualizar la numeración de los artículos del Código Municipal”.*

**Que,** la Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria Nro. 134 de 21 de febrero de 2022, conoció y resolvió emitir dictamen para que el Concejo Metropolitano apruebe en segundo debate el proyecto de *“ORDENANZA DE DESIGNACIÓN VIAL PARA LA ESCALINATA E3A “MATTHIAS ABRAM” UBICADA FRENTE AL PARQUE DEL BARRIO SAN MARCOS, PARROQUIA CENTRO HISTÓRICO”.*

En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en los artículos 240 y 264 Nro. 1,2 y 8 y 266 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 8, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 87, literales a) y v) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo 2343 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito,

**EXPIDE:**

La siguiente:

**ORDENANZA DE DESIGNACIÓN VIAL PARA LA ESCALINATA E3A “MATTHIAS ABRAM” UBICADA EN LA PARROQUIA CENTRO HISTÓRICO, FRENTE AL PARQUE DEL BARRIO SAN MARCOS**

**Art. 1.-** Desígnese a la escalinata E3A ubicada en la parroquia Centro Histórico, frente al parque del barrio San Marcos del Distrito Metropolitano de Quito, con los nombres de Matthias Abram.

**Art. 2.-** Encárguese de la rotulación de la escalinata antes referida, a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas.

**Disposición Final. -** Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Municipal y página web del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano, en la ciudad de Quito, DM, a ….